

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE.** Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

**Radicado No.** 23-001-41-89-002-2021-00009-00. Proceso ejecutivo singular.

**ANTECEDENTES:**

Dentro del término oportuno, la parte ejecutada, mediante apoderada judicial, presentó excepciones de mérito adjuntando con ellas algunos documentos y solicitó la práctica de pruebas; por lo que, una vez vencido el término de traslado de dicha defensa a la parte ejecutante, pronunciándose al respecto manifestó aportar en una eventual audiencia los documentos solicitados a la entidad ejecutante, por lo que apegados a lo señalado en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, procederemos, a convocar a las partes para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 392 ibídem.

**CONSIDERACIONES:**

Referente a las pruebas solicitadas, debemos mencionar que se tendrán como pruebas válidas los documentos anexos por ambas partes en cada una de las oportunidades probatorias, así mismo, por petición expresa de la parte accionante se practicará el interrogatorio a la demandada, debiendo este Juez de igual forma realizar obligatoriamente el interrogatorio a las demás partes litigantes, aunque así no se hubiese solicitado.

Sobre la práctica de pruebas pedidas por la parte accionada al momento de contestar la demanda, debemos mencionar en cuanto a la inspección judicial solicitada, que según el inciso 3º del artículo 392 del C.G.P., en caso que se requiera de una inspección judicial para esclarecer hechos que puedan ser objetos de ella y que deba realizarse fuera de la sede del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial, algo que no sucedió en este caso concreto; siendo ello así, se deberá denegar esta prueba.

En lo tocante a la fecha de la audiencia, se fijará el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación teams. Realícense por Secretaría las gestiones necesarias para el envío a las partes del correspondiente link de acceso.

Siendo lo anterior así, este funcionario judicial...

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fíjese el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. la cual se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación teams. Realícense por Secretaría las gestiones necesarias para el envío a las partes del correspondiente link de acceso.

**SEGUNDO: Admítanse** como pruebas los documentos presentados por las partes en sus oportunidades probatorias.

**TERCERO: Niéguese** la inspección judicial con intervención de perito pedida por la ejecutada.

**CUARTO: Realícese** por la parte ejecutante, de acuerdo a su petición expresa, el interrogatorio de su contraparte, igualmente se realizará por este servidor el interrogatorio obligatorio a todas las partes asistentes.

**QUINTO:** Adviértasele a las partes y sus apoderados para que concurran a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias que impone la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Monteria - Cordoba**

Código de verificación: **5d6d9227637cdd380c66f58ebb110f6b188a52d08548bc2a0ea84741cbc2610e**

Documento generado en 27/01/2022 11:30:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>